

Panamá, 14 de septiembre de 2011.  
C-60-11

Licenciada  
**Gisselle Brea**  
Secretaria Ejecutiva  
Junta de Control de Juegos  
Ministro de Economía y Finanzas  
E. S. D.

Señora Secretaria Ejecutiva:

Me es grato dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 106-01-976 S.E.J.C.J., mediante la cual consulta si una vez suscritos los contratos de administración y operación de casino completo, éstos deben ser remitidos directamente al refrendo de la Contraloría General de la República o se debe aplicar otro procedimiento.

En relación con este tema, estimo oportuno señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, **todos los contratos** que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios deben ser refrendados por esa institución, como parte del ejercicio de su función fiscalizadora y de control del manejo de fondos públicos.

Por otra parte, el párrafo segundo del artículo 70 del texto único de la ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, es del siguiente tenor:

Artículo 70. Firma del contrato.

“.....

Salvo disposición legal contraria, todo contrato que celebren las entidades públicas a las que se les aplique esta Ley en forma supletoria, y cuya cuantía exceda de trescientos mil balboas (B/. 300,000.00) sin sobrepasar los tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, y los contratos cuya cuantía exceda de esta última cuantía deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete; exceptuándose de este trámite los casos previstos en los artículos 122 y 123 de la ley 1 de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana”.

De conformidad con las normas citadas, debo concluir que si los contratos a que se refiere su consulta son menores de trescientos mil balboas (B./ 300,000.00) deberán ir directamente a la Contraloría General de la República para el refrendo respectivo. No obstante, si los contratos exceden esta cuantía pero, sin sobrepasar la suma de tres millones de balboas (B./3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, antes de ser enviados para su refrendo a la Contraloría General de la República. Cuando estos contratos excedan la suma de tres millones de balboas (B./3,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete, antes de ir al refrendo de Contraloría.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi aprecio y consideración.

Atentamente,

**Oscar Ceville**  
Procurador de la Administración.

OC/au.